



BANCO DE ESPAÑA



COMUNICACIÓN 03/03

ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES PRACTICADAS EN LOS PAGOS DE CUPÓN DE LA DEUDA EMITIDA POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES.

De acuerdo con el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, y en virtud del convenio suscrito con el Gobierno de las Islas Baleares, el Banco de España gestionará, para la deuda emitida por la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que se encuentra registrada en la Central de Anotaciones, el procedimiento de devolución de retenciones practicadas a los inversores no residentes, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y, en el caso de tratarse de emisiones con la calificación de segregables o emitidas con posterioridad al 1 de enero de 1999, a los tenedores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. En este último caso, la Central de Anotaciones abonará “de oficio” las retenciones practicadas a los Titulares de Cuenta, correspondientes a los saldos anotados en sus cuentas de valores a nombre propio.

Las Entidades Gestoras del Mercado de Deuda Pública seguirán un método similar al establecido para la devolución de retenciones de la Deuda del Estado, con idénticos plazos de presentación de las declaraciones globales e individuales. Los formatos a utilizar serán los detallados en la Comunicación 3/01 de la Central de Anotaciones.

En el **Anexo 1** se relacionan las Comunidades Autónomas a las que se les gestiona el procedimiento de devolución de retenciones practicadas a los inversores no residentes, a las entidades incluidas en el artículo 9 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades y, en el caso de tratarse de emisiones con la calificación de segregables o emitidas con posterioridad al 1 de enero de 1999, a los tenedores que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades. Además, el Banco de España gestiona el procedimiento de devolución de retenciones a la deuda emitida por el Estado y a la asumida por éste.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta comunicación, pueden dirigirse a los teléfonos 91.338.6051 ó 6052 de la Oficina de Sistemas de Pago

Madrid, 15 de enero de 2003

LA JEFA DE SISTEMAS DE PAGO



BANCO DE ESPAÑA



Anexo 1

Comunidades Autónomas a las que el Banco de España gestiona el procedimiento de devolución de retenciones
Comunidad Autónoma de Andalucía
Comunidad Autónoma de Canarias
Comunidad Autónoma de Aragón
Comunidad Autónoma de Castilla - La Mancha
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Generalitat Valenciana
Comunidad Foral de Navarra
Comunidad Autónoma de Cantabria
Comunidad Autónoma de las Islas Baleares